



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 10 De Miércoles, 8 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220180049100	Ejecutivo	Cotrafa	Cesar Alberto Hernandez Torres, Esneyder David Cardenas Daza	07/02/2023	Auto Decide - Entrega De Titulos
05440408900220220023500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	William Eduardo Arboleda Sanchez, Maria Donaida Sanchez Zapata	07/02/2023	Auto Ordena - Agregar Notificación Positiva
05440408900220220034400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Creditos Hogar Y Moda Sas	Andrea Marcela Martinez Villegas	07/02/2023	Auto Ordena - Agregar A Expediente Notificación Positiva
05440408900220220034400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Creditos Hogar Y Moda Sas	Andrea Marcela Martinez Villegas	07/02/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 8 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

0e4e2812-f053-41a2-939c-fd82ecdbe299



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0126

En atención a la solicitud elevada por demandado señor CESAR ALBERTO HERNANDEZ TORRES que antecede, de hacer efectiva la devolución de títulos judiciales ordenada en el auto No. 2062 de noviembre 01 de 2022, que ordenó la terminación del proceso, se informa que la misma fue resuelta y como se puede constatar en el numeral 21 de la carpeta digital que le será compartida, se emitió orden para entrega de los títulos judiciales que reclama.

NOTIFIQUESE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 010 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 08 de febrero de 2022

MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cba6a3c3c69d01a24ad45b17641c380781f83aa707d88a80a7bdab0e5a023b9**

Documento generado en 07/02/2023 05:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0128

Ordena agregar al expediente constancia de notificación POSITIVA, enviada a la parte demandada MARIA DONAIDA SANCHEZ ZAPATA, por lo tanto se tiene por notificada a la demandada, a partir del 10 de octubre de 2022, por correo electrónico certificado.

NOTIFIQUESE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 010 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 08 de febrero de 2023

MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872530a15dbaf7bd8748549d32f7559563d072fa52f7480fa0b8041047225fa9**

Documento generado en 07/02/2023 05:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0124

Ordena agregar al expediente constancia de notificación POSITIVA, enviada a la parte demandada al correo electrónico ali-0311@hotmail.com, por lo tanto se tiene por notificada a la demandada LORENA MARIA ZAPATA USUGA, a partir del 09 de noviembre de 2022, por correo electrónico certificado.

NOTIFIQUESE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 010 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 08 de febrero de 2023

MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dccbb67bf51177b42aae98a41b935b6385ffbcc3785d1a2f7a15e5b697fcd040**

Documento generado en 07/02/2023 05:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante:	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.
Demandado:	ANDREA MARCELA MARTINEZ VILLEGAS
Radicado	No.05-440-40-89-002-2022-00344-00
Instancia	Única
Interlocutorio nro.	Nro. 125 de 2023
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

I- ASUNTO

Se resuelve en única instancia la pretensión ejecutiva de la entidad demandante.

II- ANTECEDENTES

Por intermedio de abogado titulado, FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S. demandó por la vía de la acción ejecutiva de mínima cuantía a la señora ANDREA MARCELA MARTINEZ VILLEGAS, solicitando librar orden de pago, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MLV (\$1.860.920). Por concepto de capital, representados en el pagaré número 255768 suscrito el día 15 DE MARZO DE 2022 y con fecha de vencimiento de 30 DE MARZO DE 2022 e intereses por mora sobre el capital, a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la

Superfinanciera desde el 31 de marzo de 2022 hasta el pago total de la acreencia y por el valor de las costas judiciales y las agencias en derecho.

Son fundamento de las pretensiones, los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La señora ANDREA MARCELA MARTINEZ VILLEGAS, suscribió de manera digital y/o electrónica un crédito representado en el pagaré número 255768, acción que le obligó solidaria e indivisiblemente al pago de una obligación crediticia, a favor de FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S, antes Créditos Hogar y Moda identificado con NIT 901.234.417-0, suscrito el día 15 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Concomitantemente, el deudor, suscribió la respectiva carta de instrucciones de diligenciamiento relacionada al título valor descrito, misma en la cual se autorizó al demandante para diligenciar los espacios en blanco en caso de mora y hacer exigible el pago total de las obligaciones del deudor, en el lugar del cumplimiento de la obligación el cual podrá ser diligenciado por el acreedor. Debido a la mora, se procedió a diligenciar el pagaré 255768 por concepto de capital por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MLV (\$ 1.860.920). Así mismo de conformidad con la carta de instrucciones se fijó como fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2022, y se acordó que el pago incondicional a FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S, antes Créditos Hogar y Moda como legítimo tenedor y teniendo como cumplimiento de la obligación la ciudad de Medellín.

III- TRAMITE

Mediante auto interlocutorio No. 2073 de noviembre 08 de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago a favor de FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S. y en contra de ANDREA MARCELA MARTINEZ VILLEGAS, mayor de edad y vecina de Marinilla Antioquia, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MLV (\$1.860.920). Por concepto de capital, representados en el pagaré número 255768 suscrito el día 15 de marzo de 2022 y con fecha de vencimiento de 30 de marzo de 2022 e intereses por mora sobre el capital, a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el 31 de marzo de 2022 hasta el pago total de la acreencia y por el valor de las costas judiciales y las agencias en derecho.

Una vez notificada de manera efectiva, mediante correo electrónico a la cuenta suministrada por la demandada señora ANDREA MARCELA MARTINEZ VILLEGAS, se agregó al proceso, memorial suscrito por el apoderado demandante en el que pone de presente la efectividad de la notificación y en el que solicita se siga adelante con la ejecución.

IV- CONSIDERACIONES

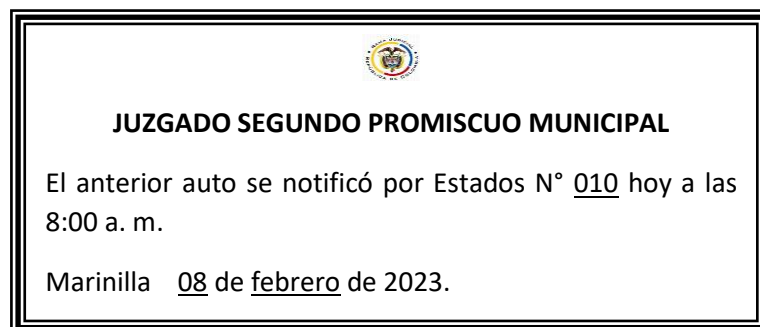
El título ejecutivo acompañado con la demanda, cumple con las especificaciones del C. de Comercio y presta mérito ejecutivo conforme al Art. 422 del Código General del Proceso, a términos del Art. 440 del mismo texto, si no se propusieren excepciones, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena seguir adelante la ejecución a favor de FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S. y en contra de ANDREA MARCELA MARTINEZ VILLEGAS, mayor de edad y vecina de Marinilla Antioquia, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MLV (\$1.860.920). Por concepto de capital, representados en el pagaré número 255768 suscrito el día 15 de marzo de 2022 y con fecha de vencimiento de 30 de marzo de 2022 e intereses por mora sobre el capital, a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el 31 de marzo de 2022 hasta el pago total de la acreencia y por el valor de las costas judiciales y las agencias en derecho.

CÓPIESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2679965783645cf7999b2725c41b5cf96b0622cb038b8597bac884cdd25e102a**

Documento generado en 07/02/2023 05:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>